

1498

**RESOLUCION de la Secretaría de Estado para la Sanidad por la que se delegan determinadas atribuciones en el Subdirector general de Centros Sanitarios-Asistenciales y en los Directores de los Centros de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional.**

En virtud de lo previsto en el apartado 3.º del artículo 1.º del Real Decreto 933/1979, de 27 de abril, en relación con el artículo 4.º de la Ley de Procedimiento Administrativo y la Ley de Entidades Estatales Autónomas de 28 de diciembre de 1958, previa la aprobación del señor Ministro, acuerdo:

1.º Delegar la contratación del personal laboral de los servicios periféricos en los Directores de los Centros de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, continuando el Subdirector general de Centros Sanitarios Asistenciales con la delegación establecida en la Resolución de esta Secretaría de Estado de 28 de septiembre de 1979, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 247, de 15 de octubre último, para la contratación de personal laboral correspondiente a los Servicios Centrales.

2.º Las atribuciones delegadas, conforme a lo que antecede, podrán ser objeto en cualquier momento de avocación.

3.º La presente delegación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de enero de 1980.—El Secretario de Estado para la Sanidad, José María Segovia de Arana.

## Mº DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

1499

**RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se establecen normas y formularios de contabilidad y estadísticas territoriales.**

Excelentísimos señores:

Las disposiciones sobre formación y ejecución de los presupuestos de 1979 y la nueva estructura de los presupuestos de 1980 hacen necesaria la modificación de los formularios hasta ahora utilizados en la liquidación del ejercicio, en la estadística de cuentas y en la mecanización contable.

La Orden de 22 de noviembre de 1979 dispone la supresión de algunos de estos formularios y la adaptación de otros para recoger la información que se considera indispensable.

En su virtud, y en uso de la autorización de la disposición tercera de la Orden del Ministerio de Administración Territorial de 14 de noviembre de 1979, esta Dirección General ha resuelto:

### 1. Nuevos formularios relativos a cuentas.

Los formularios «E» y «V», cuyos diseños figuran como anexos de esta Resolución, se destinarán a formalizar las operaciones y a recoger el dato estadístico de las liquidaciones de presupuesto y de valores independientes y auxiliares.

1.1. La estructura del formulario «E» se aplicará a los siguientes documentos:

- Cuenta parcial primera a que se refiere la Regla 76 de la Instrucción de Contabilidad.
- Cuenta parcial segunda a que se refiere la misma Regla.
- Cuenta parcial tercera a que se refiere la misma Regla.
- Cuenta parcial cuarta a que se refiere la misma Regla.
- Cuenta parcial quinta a que se refiere la misma Regla.
- Balance primero a que se refiere la Regla 63 (segundo) del mismo texto.
- Balance segundo a que se refiere la misma Regla.
- Modelo 12 a que se refiere el artículo 6.2, a), de la Circular de 1 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero).
- Modelo 13 a que se refiere el artículo 6.2, b), de la misma Circular.
- ELS 11 a que se refiere la Orden de 21 de febrero de 1967.
- ELS 13 a que se refiere la misma Orden.
- ELS 16 a que se refiere la misma Orden.
- Modelo I (liquidación por conceptos de ingresos).
- Modelo G (liquidación por partidas de gastos).

— Estado de ejecución a que se refiere el artículo segundo del Real Decreto-ley 11/1979.

1.2. El formulario «V» (Valores Independientes y Auxiliares) recoge la ejecución de las cuentas de este grupo en tanto no se integran en la estructura presupuestaria y sustituye o resulta equivalente a la siguiente documentación.

— Balance tercero a que se refiere la Regla 63 (segundo) de la Instrucción de Contabilidad.

— Modelo 29 a que se refiere el artículo 17, b), de la Circular de 1 de diciembre de 1958.

### 2. Formularios que se mantienen con adaptaciones.

El formulario ELS-10, cuyo diseño figura como anexo de esta Resolución, y los «A», «B» y «R», se adaptarán a la situación del ejercicio 1980 del modo que se indica.

2.1. El formulario ELS-10 (presupuesto preventivo) recogerá el dato de presupuesto a nivel, capítulo y artículo en los siete primeros capítulos de ingresos; a nivel, capítulo y función en los capítulos 1, 2 y 6 de gastos; a nivel de capítulo y artículo de clasificación económica en los capítulos 3, 4 y 7 de gastos, y sólo a nivel capítulo en los capítulos 8 y 9 de ingresos y gastos.

Con este esquema, común para todas las Entidades, se consigue, hasta el punto de lo posible, mantener una relación con la estructura vigente hasta 1980, que permita algún estudio de series cronológicas, sin perder la información esencial de municipios pequeños y medianos para su consolidación en las cuentas nacionales.

Los municipios de más de 20.000 habitantes, las Entidades insulares provinciales o de mayor ámbito territorial, completarán la información estadística del formulario ELS-10 con un ejemplar cumplimentado del modelo simplificado del presupuesto a que se refiere la Resolución de la Dirección General de Administración Local de 6 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del día 14).

2.2. El formulario «A» (plantillas) mantendrá su actual formato, adaptándose a la situación actual y a la necesidad de recoger la información esencial del suprimido ELS-8 de la siguiente forma:

- Las siete primeras columnas no se alteran.
- Las columnas 8, 9 y 10 recogerán para cada grupo de plazas las siguientes características: «Proporcionalidad» (dos posiciones para los valores 10, 8, 6, 4 y 3); «grado» (una posición para los valores 0, 1, 2 y 3), y «nivel» (para los valores de complemento de destino comprendidos entre 0 y 30).
- Las columnas 8, 9, 10 y 11 del antiguo impreso pasan a ser las 11, 12, 13 y 14 del nuevo.
- Las columnas 12 y 14 del antiguo impreso se suprimen.
- Las columnas 13, 15 y 16 del antiguo impreso pasan a ser las 15, 16 y 17 del nuevo.
- Una nueva columna (la 18) se destinará a consignar la clave de la cabeza de agrupación en las plazas agrupadas.

2.3. El formulario «B» (Cuadros laborales) mantendrá su formato actual, simplificándose mediante la supresión del detalle de cada puesto, que quedarán agrupados cuando tengan iguales características, como se hace en la relación «A», de la siguiente forma:

- Las seis primeras columnas del formulario «B» tendrán el mismo diseño y contenido de las del «A», quedando comprendidas bajo la rúbrica «Puestos de trabajo por grupos de iguales características».
- La subcolumna «ocupación temporal» se suprime, así como todas las relativas a datos personales.
- Las columnas 7, 8 y 9 se destinarán a recoger el «Número de puestos del grupo», subdivididos en «Cubiertos», «Vacantes» y «Total».
- Las columnas 8, 10 y 11 del antiguo impreso pasan a ser las 10, 11 y 12 del nuevo.
- La columna «Aumentos por antigüedad» se suprime.
- Una nueva columna (la 12) se destinará a observaciones.

2.4. El formulario «R» (Resumen de los Créditos de Personal) mantendrá en 1980 su formato y diseños actuales, con la inevitable adaptación de su línea 14 que, con la denominación de «Clases Pasivas», se destinará a recoger los créditos del artículo 19 de la actual estructura, con excepción de las cuotas de MUNICIPAL por personal activo, que seguirá figurando en la línea 10.

2.5. La aplicación funcional de los créditos en las relaciones de personal «A», «B», «C» y «R» se recogerán en 1980 por los códigos de presupuestos especiales y por las claves de plaza y puesto. A estos efectos, el código de presupuesto no ordinario está ampliado en dos posiciones; como puede observarse en la cabeza de los modelos anexos, estas dos posiciones se destinan a recoger los dos primeros niveles de la clasificación funcional aprobada por Orden de 14 de noviembre de 1979.